Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 382

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" - DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 19 de agosto de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a la SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" - DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que en lo atinente a la autorización del llamado se observa que la misma, junto con la aprobación del documento de Solicitud de Propuesta fueron extendidas por medio de la Resolución S.G. N° 227, se autoriza el inicio del llamado de referencia y se aprueba los documentos del proceso y se autoriza a conformar el Comité de Evaluación de ofertas.

Que los lineamientos de adquisiciones se llevan a cabo de conformidad a la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numeral 6.3 Solicitud de Propuestas, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que en fecha 17 de junio de 2022 siendo las 9:45 hs., de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones se da por cerrado el plazo para la recepción de las ofertas. Posteriormente, siendo las 10:00 horas en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 - PY MSPyBS, sito en Paí Pérez 737 casi Luis Alberto de Herrera se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, recibiéndose dos (2) sobres de propuestas de las firmas: PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.

Que el Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas N° 03/2022, de fecha 27 de junio de 2022 expresa que las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS han obtenido el puntaje técnico mínimo establecido, por lo que serán invitadas a participar de la apertura pública de las Propuestas de Financieras de conformidad a la Cláusula 23. Apertura Pública de las Propuestas Financieras (para los métodos de SBCC, SPF y SBMC).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 3892.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" - DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 19 de agosto de 2022.-

Que en fecha 6 de julio de 2022, se ha realizado la apertura de las propuestas financieras de las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS por haber obtenido el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas sobre la base del cumplimiento de los términos de referencia.

Que el informe de evaluación N° 05/2022, de fecha 11 de julio de 2022, concluye: de todo lo analizado se determina que la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS ha ofrecido el precio total más bajo de entre todas las propuestas que obtuvieron el puntaje técnico mínimo, por lo que recomendamos invitar a negociar los términos del contrato, según lo establece el documento del proceso.

Que por nota DGG/UEP N° 720/2022, del 12 de julio de 2022, se invita a la negociación del contrato a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS, el cual, el día 14 de julio de 2022 se llevó a cabo el Acta de Negociación de Contrato.

Que el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones (STEP) PY-MSPBS-262998-CS-LCS, con revisión posterior.

Que el préstamo fue aprobado por la Ley Nº 6523, de fecha 26 de marzo de 2020, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963 – PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY Nº 6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020".

Que en el Manual Operativo del Proyecto, en el apartado V. GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES, punto 5.5 UMBRALES Y METODOS DE CONTRATACIONES – REVISIÓN POR PARTE DEL BANCO. Tabla 7 Métodos y modalidades de contratación según montos expone; Las Consultorías Individuales se realizará a través de la comparación de antecedentes de al menos tres postulantes. Cuando no se conozcan candidatos calificados para formar una terna, deberá realizarse una convocatoria abierta. Podrán utilizarse los procedimientos locales de contratación para seleccionar a los consultores que darán apoyo a la ejecución del Proyecto.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para cubrir los gastos correspondientes a la presente Contratación para el presente ejercicio fiscal.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 382.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" - DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 19 de agosto de 2022.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 1254, de fecha 17 de agosto de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Adjudicar el proceso **de SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" - DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS CONVOCADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Firma Adjudicada	Consultoría	Monto G. (Impuesto Incluido)
PRICEWATERHOUSE COOPERS	Auditoría Financiera Ejercicios 2020, 2021 y 2022 de los Proyectos: Fortalecimiento del Sector Público de Salud (Préstamo BIRF N° 8963-PY) y Respuesta a la Emergencia del Covid-19 (Préstamo BIRF N° 9089-PY)	266.000.000.-

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: **GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES -** IVA INCLUIDO.

Artículo 2°. Encomendar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dependiente de la Dirección General de Gabinete, la elaboración y administración del contrato correspondiente a la empresa adjudicada conforme al Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar al Director General de Gabinete, la suscripción del Contrato entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma adjudicada.

Artículo 4°. Establecer que la presente erogación será financiada con cargo al presupuesto asignado al Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Contrato de Préstamo BIRF 8963-PY y el Proyecto de Respuesta de Emergencia al Covid-19 – Contrato de Préstamo 9089-PY del Ejercicio Fiscal 2022. El saldo correspondiente al año 2023, será financiado conforme a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal respectivo.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/ldoc/lbm
SIMESE N° 54.205/22.

REF. SIMESE N° 54.205/2022: PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2021 – "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA 2020, 2021 y 2022", ID DNCP N° 411.710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD PRÉSTAMO N° 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 17 de agosto de 2022.

DICTAMEN A.J. N° 1954 /2022

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 54.205, ingresado en fecha 16 de agosto de 2022, en el cual se destaca la Nota DGG/UEP N° 926 de fecha 16 de agosto de 2022, por la cual se recepciona el expediente de adjudicación de la SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2021 – "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA 2020, 2021 y 2022", ID DNCP N° 411.710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD PRÉSTAMO N° 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL), esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Informe fundado de la Gerencia del Proyecto – Nota DGG UEP N° 251/2022 – Simese N° 54.205/2022, suscrito por el Gerente del Proyecto – Lic. César Augusto González.	✓
Resolución S.G. N° 227 de fecha 10/05/2022 – Aprobación de Lista Corta de Consultores.	✓
Informe del Comité de Evaluación N° 03/2022 – Análisis Técnico.	✓
Informe del Comité de Evaluación N° 05/2022 – Análisis Financiero.	✓
Cuadro comparativo entre los precios propuestos y porcentaje de variación con el precio referencial.	✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - Año 2022, por G. 45.000.000.	✓
Proyecto de Resolución en medio impreso, firmado y constancia de envío por correo a S.G.	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones sustanciales (informe de evaluación, acta de apertura de ofertas, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones.

- Informe final del Comité de Evaluación.

Comité Evaluador	Integrantes	Recomendación
Resolución S.G. N° 227 del 10/05/2022.	▪ Abg. Francisco Esquivel, Proyecto de Fortalecimiento. ▪ Lic. Víctor López, Proyecto de Fortalecimiento.	Monto total de Adjudicación: ***A favor de la empresa consultora PRICEWATERHOUSE COOPERS por G. 266.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones).***

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Nalda
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

	▪ Lic. María José Ferreira, Proyecto de Fortalecimiento. ▪ C.P. Lourdes Ortiz, Proyecto de Fortalecimiento. ▪ Lic. Omar Cabañas, Proyecto de Respuesta de Emergencia al COVID-19.	

- Fundamentos.

Que, la presente contratación se encuentra exceptuada de las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo establecido en su Artículo 2: CONTRATACIONES EXCLUIDAS: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales en los que, la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98*"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

- Conclusión.

El presente dictamen se basa sólo en el contenido de los Informes de Evaluación, elaborados por los miembros del Comité de Evaluación, quienes tienen a su cargo el estudio y el análisis de las ofertas presentadas, conforme a los criterios establecidos en las bases y condiciones de la presente selección de consultores – SDP N° 01/2021.

Asimismo, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la adjudicación de la SOLICITUD DE PROPUESTAS N° 01/2021 – "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA 2020, 2021 y 2022", ID DNCP N° 411.710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD PRÉSTAMO N° 8963 – PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL), de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

No obstante, ésta Asesoría Jurídica deja expresa constancia que la empresa PRICEWATERHOUSE COOPERS ha presentado una propuesta financiera de G. 266.000.000, mediante Formulario Fin-1. Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, mencionando expresamente que en el citado monto se encuentran excluidos los impuestos locales indirectos de acuerdo con la IAC 25.1 de la Hoja de Datos (fjs. 03 al 10 de la propuesta financiera).

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dicha situación fue expuesta en Acto Público de fecha 06 de julio de 2022, donde fue consignado nuevamente el citado monto (G. 266.000.000), con la aclaración de que es sin IVA, suscrito por las autoridades del Proyecto de Fortalecimiento y por representantes de las firmas participantes.

Sin embargo, durante la Evaluación de la Propuesta Financiera (Etapa de Confidencialidad), la empresa PRICEWATERHOUSE COOPERS, presenta una Nota de fecha 08 de julio de 2022, en respuesta a una solicitud de ACLARACIÓN requerida por el Comité de Evaluación, dónde manifiesta que la propuesta financiera inicial asciende a G. 266.000.000, IVA incluido, modificando la propuesta inicial, siendo que sólo fue requerido una aclaración de los montos de los impuestos indirectos locales, correspondiente a su propuesta financiera.

La respuesta presentada por la empresa PRICEWATERHOUSE COOPERS modifica su propuesta financiera inicial, es decir, la citada empresa presenta dos propuestas financieras, una mediante acto público de fecha 06 de julio de 2022 y la otra en fecha 08 de julio de 2022, mediante Nota dirigida al Proyecto de Fortalecimiento.

En ese sentido, no se observa el pronunciamiento respecto a dicha situación, atendiendo lo dispuesto en las bases y condiciones del proceso. (Sección 2. Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos, 24. Corrección de errores, Página 24 y Sección 2. Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos, 27. Selección Basada en el Menor Costo (SBMC), Página 26.

La empresa AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, ha presentado nota de fecha 25 de julio de 2022, respecto a la situación mencionada, impugnando el presente proceso.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 54205 FECHA: 11/08/22
HORA: 17:11 FUNC. REC.

Asunción, 16 de agosto de 2022

Nota DGG/ UEP N° 926/2022

ABOGADO
WALTER INSFRAN, Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE

Ref.: "Prestamo 8963- PY Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996).

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de referencia, a los efectos de solicitar sus buenos oficios a fin de obtener la Resolución por la cual se adjudica la Solicitud de Propuestas N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIO 2020, 2021 Y 2022" ID: DNCP ID N° 411710 STEP: PY-MSPBS-262998-CS-LCS, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto, indicamos que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:

Firma Adjudicada	Consultoría	Monto Gs. (Impuesto Incluido)
PRICEWATERHOUSE COOPERS	Auditoria Financiera Ejercicios 2020, 2021 y 2022 de los Proyectos: Fortalecimiento del Sector Público de Salud (Préstamo BIRF N° 8963-PY) y Respuesta a la Emergencia del Covid-19 (Préstamo BIRF N° 9089-PY)	266.000.000.-

Para el efecto se eleva a su consideración la proforma de Resolución

En espera de un despacho favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente

Lic. César Augusto González
Gerente de Proyectos

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Gabinete
Unidad Ejecutora de Proyectos

Se adjunta:
- *Proyecto de la Resolución;(Formato impreso)*
- *Antecedentes Generales*

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 54205 FECHA 16.08.22
HORA: 10:22 FUNC. RECIB.

Nota DGG/UEP N° 865 / 2022

Asunción, 3 de agosto de 2022

Señores
AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS
Dr. Fernando Estigarribia, Socio
Tte. Jara Troche N° 655 entre Sociedad y Juan de Salazar
festigarribia@ayca.com.py
PRESENTE

Ref.: Solicitud de Propuestas N° 01/2021 ***"Contratación de servicios profesionales de auditoría externa financiera. Ejercicios 2020, 2021 y 2022"*** - Respuesta a la queja promovida por la firma AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

Nos dirigimos a Ustedes en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996) - Convenio de Prestamo BIRF 8963-PY, en relación a su nota presentada en fecha 25/07/2022, en las oficinas del Banco Mundial en Asunción y en la sede de la Unidad Ejecutora de Proyecto a efectos de formular protesta en el marco del proceso de la referencia.

En este contexto, aplica lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, en el punto 3.6 del *Anexo III. Quejas vinculadas a las adquisiciones se procede a realizar un análisis oportuno de la situación, exhibiendo los siguientes puntos: a) Exposición de los asuntos, b) Hechos y pruebas, c) Decisión y referencia a los fundamentos respectivos, d) Análisis y e) Conclusión.*

Es importante destacar que el proceso se encuentra en una etapa de confidencialidad de acuerdo a los párrafos 5.19 y 5.20 de las regulaciones citadas precedentemente.

A continuación, exponemos los asuntos presentados:

☑ EXPOSICIÓN DE ASUNTOS

En fecha 06 de julio de 2022 se ha procedido a la apertura de los sobres de las ofertas económicas de las firmas consultoras calificadas en las ofertas técnicas.

A su turno la oferta presenta por la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS claramente mencionaba que los honorarios de Gs. 266.000.000 no incluyen el impuesto del IVA, y que el mismo de manera referencial ascendería a Gs. 24.181.181, el cual será negociado a la firma del contrato.

Sin embardo, la propuesta económica de la firma AYCA claramente exponía que su cotización de Gs. 259.090.909 incluía el IVA.

Por tales motivos, se le consulto verbalmente la representante de la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS, Justo Godoy, que aclare si los honorarios cotizados por su representa incluían o no el IVA, a lo que este respondió claramente que No.

Por ello al proceder a labrarse el acta correspondiente, se han aclarado las cotizaciones de ambas firmas, sin el IVA incluido, quedando la firma AYCA con una cotización de Gs. 259.090.909 y la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS con una cotización de Gs. 266.000.000.

Pero resulta que, en un cuadro inserto en algunas hojas posteriores de la propuesta económica de la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS, se observa un texto que dice "IVA Incluido" con un cálculo del impuesto que

César Augusto Gonza
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Préstamo ... PY

nada tiene que ver con los honorarios cotizados. Claramente, es un cuadro copiado de alguna propuesta anterior, el cual no fue corregido y, por lo tanto, no concuerda con el texto de la propuesta presentada por esta firma.

El Comité de Evaluación, al percatarse de esta diferencia, curso una nota a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS a los efectos de solicitarle que confirme si sus honorarios cotizados incluían o no el IVA. Para este momento, la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS ya tenía perfecto conocimiento de los honorarios cotizados por AYCA, por lo tanto, esa nota enviada, la dejo expuesta a nuestra firma y EN CONDICIONES DE UNA EVIDENTE DESVENTAJOSA POSICIÓN.

Obviamente que la respuesta de la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS, hasta en acto de falta de lealtad, respondió que sus honorarios incluían el IVA, descalificando de esa forma a nuestra firma AYCA.

Para sorpresa nuestra, el Comité de Evaluación ha desconocido el acta labrada en fecha 06 de julio de 2022, informado su intención de contratar a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS.

MARCO LEGAL
Conforme a las Normas Adquisiciones con Prestamos del BIRF y Créditos de la AIF manifiesta en sus artículos, lo siguiente:

Procedimientos para la apertura de las ofertas
2.44 *La apertura de las ofertas debe coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite deberá anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario debe abrir todas las ofertas a la hora estipulada y en el lugar especificado. Las ofertas deben abrirse en público, es decir, se deberá permitir la presencia de los licitantes o de sus representantes. Al momento de abrir cada oferta, se leerán en voz alta y se registrarán en un acta el nombre del licitante y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas. Copia del acta debe enviarse prontamente al Banco. Las ofertas que se reciban una vez vencido el plazo estipulado, así como las que no se hayan abierto y leído en la sesión de apertura no deberán tomarse en cuenta.*

Aclaraciones o modificaciones de las ofertas
2.45 *Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.61 y 2.62 de estas Normas, no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario debe pedir a los licitantes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no debe pedir ni permitir que modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los licitantes deben hacerse por escrito.*

Análisis de las ofertas
2.47 *El Prestatario debe determinar si las ofertas i) cumplen con los requisitos exigidos en el párrafo 1.6, 1.6 de estas Normas, ii) han sido debidamente firmadas, iii) están acompañadas de las garantías exigidas, iv) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y v) están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se deberá permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas.*

Evaluación y comparación de las ofertas
2.49 *La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el Prestatario de manera que permita compararlas sobre la base del costo evaluado de cada una. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.57, la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo, sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, debe ser seleccionada para la adjudicación.*

2.50 *Los precios de oferta que se lean en la apertura de las ofertas deben ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, a los fines de la evaluación, deben hacerse ajustes respecto a cualquier desviación o reserva no*

Augusto Gonzal
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Prés

importante. No deben tomarse en cuenta en la evaluación las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.

En conocimiento que Conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas quedan excluidos los procesos de adquisición del BIRF, aun así, vemos amparados nuestros derechos en mencionada Ley, que manifiesta en sus artículos, lo siguiente:

Artículo 54. *El Acto de apertura será presidido por el funcionario que designe la Convocante. Los funcionarios intervinientes deberán abrir todos los sobres presentados dentro de los plazos de presentación de ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.*

Al momento de la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en el acto, el nombre del Oferente y el precio de la oferta, y cualquier otro detalle que la Convocante estime apropiado anunciar. En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes.

Durante el acto de apertura, solo podrán rechazarse las ofertas, solicitudes de retiro o modificaciones de oferta presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, las cuales serán devueltas al oferente sin abrir.

Al concluir el acto de apertura se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:
1. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa;
2. Nombre del funcionario público encargado de presidir el acto y de los otros funcionarios públicos responsables que se encuentren presentes;
3. Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron abiertas en el acto.
4. Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía.
5. Los precios totales de las ofertas.
6. Los descuentos y ofertas alternativas si se hubiesen permitido en el Pliego de Bases y Condiciones.
7. La existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta.
8. Constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado.
9. Constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa.
10. Toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto Se solicitará a los representantes de los Oferentes que estén presentes que firmen el acta y los demás documentos que éstos solicitaren. La omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Oferentes.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,

César Augusto Gonzalez
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Préstamo 8963-PY

por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores

Artículo 57. Aclaración de ofertas. *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones*. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.*

Artículo 61. Método de evaluación*. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

COMITÉS DE EVALUACIÓN

Artículo 64. Contenido del Informe de Evaluación. Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes:

1. *El acta de apertura de ofertas.*
2. *Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.*
3. *Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.*
4. *Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.*
5. *Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;*

César Augusto Gonzalez
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del Sector Salud
Préstamo Nº 8963-PY

6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
7. La fecha y lugar de elaboración, y
8. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación

CONCLUSIÓN

Conforme a lo manifestado y las normas que reglamentan los procesos de adquisición se observa claramente, que la oferta de PRICEWATERHOUSE COOPERS no se ajusta a los requerimientos de las bases y condiciones del presente llamado, habiendo errores SUSTANCIALES en su oferta de precio, lo cual la subsanación altera el precio de la oferta y atenta contra las normas que regulan el presente proceso de adquisición. Viéndonos afectados en nuestros derechos.

Por tanto, solicitamos al comité de evaluación:

- *Rechazar la oferta de PRICEWATERHOUSE COOPERS por no ajustarse a los requerimientos de las bases y condiciones.*
- *Mantener como la oferta de precio mas baja la presentada por AYCA Auditores y Consultores Asociados conforme consta en Acta de Apertura de ofertas de fecha 06 de julio de 2022.*

Seguidamente se describen las situaciones acontecidas durante el proceso que hacen relación a los hechos presentados.

---***---***---

César Augusto González
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Préstamo ... -PY

Por medio del presente, por su digno intermedio a quienes correspondan realizamos el descargo correspondiente:

☑ HECHOS Y PRUEBAS

Destacamos que las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" no resultan aplicables al presente procedimiento, dado que se rigen por las disposiciones de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial. Sin perjuicio de lo expuesto, en este proceso se ha promovido la competencia, desde la convocatoria por Carta de Invitación dirigidas a empresas auditoras elegibles por el Banco Mundial y difundido a través del sistema de compras de la DNCP para su conocimiento.

En fecha 6 de julio de 2022 siendo las 10:00 hs, un comité encargado, ha procedido a la apertura de las propuestas financieras de las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, conforme a la notificación remitida a las empresas calificadas en la evaluación técnica.

En el acto se ha leído únicamente los montos declarados por las firmas consultoras en el formulario FIN 1., sin realizar ninguna revisión de los demás que forman parte de la Propuesta de Precio.

De acuerdo a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuestas Sección 2 Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos IAC 10.1. el Comité de Evaluación ha realizado el análisis de todos los formularios que contiene la Propuesta de Precio (PP) que se componen de: FIN1, FIN2 y FIN3 a fin de corroborar los montos declarados por las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.

Considerando que las bases y condiciones del proceso establecen que conforme a lo establecido en la ***Sección 2. Instrucciones a los Consultores*** ***25.1*** *En la evaluación que haga el Contratante de la Propuesta Financiera del Consultor se excluirán los impuestos y derechos aplicables en el país del Contratante, de acuerdo con las instrucciones que figuran en la* ***Hoja de Datos****, y en la* ***Hoja de Datos IAC 25*** *A los efectos de la evaluación, el Contratante deberá excluir: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables, tales como el impuesto a las ventas, al consumo, al valor agregado (IVA) o impuestos similares gravados sobre las facturas del Contrato; y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por Expertos no residentes en el país del Contratante. Cuando se adjudique el Contrato, se analizarán en las negociaciones todos estos impuestos, se establecerá el cálculo final (utilizando la lista desglosada como guía, pero sin limitarse a ella) y se los agregará al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también qué impuestos pagará el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor; por lo que el Comité de Evaluación ha procedido en consonancia a los establecido en el documento de licitación y que constan en el informe de evaluación.*

El comité de evaluación ha realizado la evaluación considerando lo establecido en la Sección X. Criterios de Evaluación de las Regulaciones punto 4.6 Evaluación Financiera, *"El precio total ofrecido incluirá toda la remuneración del Consultor y otros gastos varios reembolsables"* por lo que sobre esta base y en el Formulario correspondiente se puede determinar claramente el monto total ofrecido por ambas firmas.

César Augusto González
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Préstamo 8963-PY

En base a la revisión documental por el Comité de Evaluación, exponemos:

1) Que la propuesta financiera de firma PRICEWATERHOUSE COOPERS es la más económica teniendo en cuenta que el FIN-1 indica que su propuesta es de Gs 266.000.000, excluidos los impuestos locales indirectos cuyo monto declarado en el mismo, asciende a Gs 24.181.818.
2) En el FIN-3, del cuadro de desglose de remuneraciones se indica que el precio total de los servicios es de Gs 266.000.000 IVA Incluidos, del cual deducido el 10% de impuestos es justamente el monto de Gs 24.181.818 indicado en el FIN-1.
3) Que el Comité de Evaluación no ha solicitado a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS la confirmación de si sus honorarios cotizados incluían o no el IVA, tal como lo expresan en su nota.
4) En el acto de apertura no se hace valoración alguna del contenido documental por lo que consideramos que no hubo exposiciones de precios para ser considerado como una ventaja competitiva por una u otra empresa.
5) El Acta de Aperturas, forma parte integral del Informe de Evaluación, de modo que se han analizado todas las propuestas financieras que han sido abiertas en dicho acto. De manera que el comité de evaluación realiza el análisis minucioso de las propuestas financieras presentadas en los formularios correspondientes.
6) Conforme expresan su nota: *"…Sin embargo, la propuesta económica de la firma AYCA claramente exponía que su cotización de Gs. 259.090.909 incluía el IVA…"*. Este monto corresponde a la propuesta financiera, excluido el impuesto.

☑ DECISIÓN Y REFERENCIA A LOS FUNDAMENTOS RESPECTIVOS

Conforme a los argumentos presentados en la nota y realizado el análisis de los mismos se pueden comprobar que los hechos relatados no reflejan la realidad de las acciones tomadas por el comité de evaluación en el análisis de las propuestas financieras presentadas por las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.

El comité de evaluación no ha solicitado a ninguna de las firmas analizadas el valor total de su propuesta, por el contrario, ha realizado el análisis de los formularios que hacen parte de la propuesta financiera (FIN.1, FIN.2 y FIN.3) a fin de determinar el monto total de las propuestas.

El comité de evaluación ha fundado su decisión en todos los documentos presentados por las firmas, basando su evaluación en el documento de Solicitud de Propuestas y las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial.

☑ ANALISIS

El comité de evaluación en base al análisis realizado a los documentos presentados en las propuestas financieras de las firmas PRICEWATERHOUSE COOPERS y AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS y basados en el documento de Solicitud de Propuestas y las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial ha tomado la decisión de recomendar la adjudicación a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS, considerando que la modalidad de Selección es Basada en Menor Costo (SBMC).

César Augusto González
Gerente de Proyecto
Fortalecimiento del
Sector Salud
Préstamo 8963-PY

☑ CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto se manifiesta que el comité de evaluación ha actuado conforme a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y al documento de Solicitud de Propuestas del presente proceso, y que no ha alterado la oferta presentada por ninguna de las dos firmas consultoras analizadas.

De modo que, esta Unidad Ejecutora de Proyecto, ratifica la decisión del Comité de Evaluación en la recomendación de adjudicación a la firma PRICEWATERHOUSE COOPERS por considerar su propuesta de precio como la de menor precio y haber calificado técnicamente.

La información contenida en el Informe de Evaluación respectiva se dará a conocer a los participantes y al publico en general una vez obtenida la aprobación de la adjudicación por la Máxima Autoridad Ministerial.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy respetuosamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
Unidad Ejecutora de Proyectos

CÉSAR AUGUSTO GONZALEZ
Gerencia del Proyecto